

REGISTRO DISTRITAL

ACUERDO DE 2018

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Acuerdo Número 713 (Septiembre 6 de 2018)

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA
ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, POR MEDIO DEL
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD,
PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A
VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL
PERÍODO 2020 – 2022”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
En uso de sus atribuciones legales y en especial
las conferidas por el numeral 1 del artículo 12
del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 14 del
Decreto 714 de 1996 y el artículo 12 de la Ley 819
de 2003, y las demás normas vigentes,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Distrital podrá presentar para aprobación del Concejo Distrital la asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre que los proyectos estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo.

Que dentro del Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos” se encuentra el proyecto 1191 “Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud” con sus componentes: Adquisición de predio, estudios, trámites, diseño, construcción, dotación e interventoría Hospital de Usme

Que de conformidad con el literal a) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 el monto máximo de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de

Mediano Plazo, lo cual quedó establecido en sesión del CONFIS Distrital que otorgó Aval Fiscal al presente proyecto en fecha 18 de junio de 2018.

Que de acuerdo con lo estipulado en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas, lo cual se encuentra evidenciado mediante certificación expedida por el Responsable del Presupuesto del Fondo Financiero Distrital de Salud (E) de fecha 28 de junio de 2018.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 la autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno, salvo los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Que el Consejo de Gobierno declaró de importancia estratégica el proyecto “Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud” en sus componentes de adquisición de predio, estudios, trámites, diseño, construcción, dotación e interventoría Hospital de Usme, en sesión realizada el día 29 de junio de 2018.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS- autorizó la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, en sesión del 5 de julio de 2018, con el fin de continuar el trámite ante el Concejo Distrital.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Administración Distrital, por medio del Fondo Financiero Distrital de Salud, para

asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras ordinarias de los presupuestos de los años 2020 a 2022, hasta por la suma de doscientos treinta y dos mil trescientos veintiocho millones de pesos constantes de

2018 (\$232.328.000.000), para el desarrollo integral del proyecto del Hospital de Usme, de conformidad con las disposiciones legales, en las cuantías y vigencias que se relacionan a continuación:

Código	Concepto	2020	2021	2022	Total 2020-2022
3	Gastos	\$37.874.000.000	\$92.916.000.000	\$101.538.000.000	\$232.328.000.000
3-3	Inversión	\$37.874.000.000	\$92.916.000.000	\$101.538.000.000	\$232.328.000.000
3-3-1	Inversión Directa	\$37.874.000.000	\$92.916.000.000	\$101.538.000.000	\$232.328.000.000
3-3-1-15	Bogotá Mejor Para Todos	\$37.874.000.000	\$92.916.000.000	\$101.538.000.000	\$232.328.000.000
3-3-1-15-01	Pilar Igualdad de calidad de vida	\$37.874.000.000	\$92.916.000.000	\$101.538.000.000	\$232.328.000.000
3-3-1-15-01-10	Modernización de la infraestructura física y tecnológica en salud	\$37.874.000.000	\$92.916.000.000	\$101.538.000.000	\$232.328.000.000
3-3-1-15-01-10-1191	Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud	\$37.874.000.000	\$92.916.000.000	\$101.538.000.000	\$232.328.000.000

ARTÍCULO 2°. La Secretaría Distrital de Hacienda, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los presupuestos de las vigencias 2020 a 2022 las asignaciones necesarias para cumplir los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 3°. El Fondo Financiero Distrital de Salud presentará informe escrito semestral al Concejo de Bogotá dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada semestre, sobre la ejecución de las vigencias futuras ordinarias aprobadas.

ARTÍCULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ
Presidente

DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE
RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. (E.)
Septiembre 6 de 2018

RESOLUCIONES DE 2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C. - SUBSECRETARIO CORPORATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

Resolución Número 529 **(Septiembre 7 de 2018)**

“Por medio de la cual se reconoce, ordena el gasto y el pago del estímulo a los ganadores de las becas seleccionados mediante las Resoluciones 223, 269, 270, 281 y 283 de 2018 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 4120000-661/159 – 2017, sus respectivas modificaciones y prórroga, suscritos entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

EL SUBSECRETARIO CORPORATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en artículo 2 de la Resolución 206 de 2017 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el literal b) del artículo 12 del Decreto Distrital 037 de 2017, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte creó

el Programa Distrital de Estímulos, que tiene como objeto fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que correspondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos de esa entidad.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 4120000-661/159-2017 cuyo objeto fue *“[a]unar esfuerzos entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la promoción y fortalecimiento de iniciativas y proyectos de interés, a través del Programa Distrital de Estímulos, que redunden en el afianzamiento y construcción de una cultura de paz, memoria y reconciliación para los habitantes del Distrito Capital”*, y cuya acta de inicio se suscribió por las partes el 16 de agosto de 2017.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, suscribieron la modificación No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 4120000-661/159-2017, en el cual se modificaron las cláusulas sexta y séptima del mencionado convenio, referentes a los compromisos de las partes.

Que en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2018, del Convenio Interadministrativo No. 4120000-661/159 de 2017, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 034 de 2018, *“[p]or medio de la cual se ordena la apertura de las Convocatorias 2018 del Programa Distrital de Estímulos, de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte”* ordenó la apertura de las siguientes convocatorias, indicando el valor que le corresponde pagar a la Secretaría General y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así:

NOMBRE DEL ESTÍMULO	VALOR DEL ESTÍMULO	NÚMERO DE ESTÍMULOS	TOTAL	VALOR A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL	VALOR A CARGO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA
BECA DE CREACIÓN: ARTE Y CULTURA EN LA TRANSFORMACIÓN DE IMAGINARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y RECONCILIACIÓN	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000)	DOS (2)	VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000)	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000)
BECA: CONSTRUCCIÓN DE MEMORIAS TRANSFORMADORAS PARA LA VIDA Y PARA LA PAZ	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000)	CINCO (5)	CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000)	VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)	TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000)
BECA DE CREACIÓN: ESCUELAS QUE DESDE EL ARTE Y LA CULTURA CONSTRUYEN MEMORIAS PARA LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000)	CUATRO (4)	SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000)	SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000)	N/A
BECA: PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$16.000.000)	CINCO (5)	OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$80.000.000)	OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$80.000.000)	N/A
BECA ARTE Y CULTURA COMO PROCESO DE SANACIÓN Y REPARACIÓN DE LA DIGNIDAD DE COMUNIDADES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$20.000.000)	UNO (1)	VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$20.000.000)	VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$20.000.000)	N/A

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, mediante las Resoluciones 189 y 209 de 2018 designó a los jurados encargados de evaluar las propuestas inscritas y habilitadas en los estímulos: *“BECA: ARTE Y CULTURA COMO PROCESO DE*

SANACIÓN Y REPARACIÓN DE LA DIGNIDAD DE COMUNIDADES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO”, “BECA: CONSTRUCCIÓN DE MEMORIAS TRANSFORMADORAS PARA LA VIDA Y PARA LA PAZ”, “BECA DE CREACIÓN: ARTE Y CULTURA EN

LA TRANSFORMACION DE IMAGINARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y RECONCILIACIÓN”, “BECA: PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN”, y “BECA DE CREACIÓN: ESCUELAS QUE DESDE EL ARTE Y LA CULTURA CONSTRUYEN MEMORIAS PARA LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN”.

Que en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2018, del Convenio Interadministrativo No. 4120000-661/159 de 2017 y de sus modificaciones, la Secretaría Distrital de Cultural, Recreación y Deporte mediante las Resoluciones 223, 269, 270, 281 y 283 de 2018, acogió la evaluación y recomendación efectuada por

los jurados designados para la selección de los ganadores, y estableció el valor de los estímulos a otorgar a cargo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de la siguiente manera:

Resolución 223 del 1 de junio de 2018

*“Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria **“BECA: ARTE Y CULTURA COMO PROCESO DE SANACIÓN Y REPARACIÓN DE LA DIGNIDAD DE COMUNIDADES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO (...)**”*

CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PARTICIPANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN	Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TOTAL CALIFICACIÓN	VALOR DEL ESTÍMULO
891-008	MUJERES MAIZ	SIEMBRA ESPIRAL HOLISTICA PARA SANACIÓN	PAOLA ANDREA PUERTO PERDOMO	C.C. 35.220.961	79.33	\$20.000.000

Resolución 269 del 22 de junio de 2018

*“Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de las Convocatorias: **“BECA: CONSTRUCCIÓN DE MEMORIAS TRANSFORMADORAS PARA LA VIDA Y PARA LA PAZ” (...)**”*

Código de inscripción	Participante	Nombre de la propuesta	Nombre representante de la agrupación	No De documento de identidad	VALOR
876-011	FUNDACIÓN PROJETER SANS FRONTIERES PROYECTAR SIN FRONTERAS	EL PATRIMONIO ESTÁ EN LA OLLA	LUIS HERNANDO SALAMANCA RAMIREZ C.C.80.040.558	NIT. 900193341-9	\$10.000.000
876-010	COMPAÑÍA PEDAGOGICA S.A.S	PAZEO	EBELIO MARTÍNEZ CONDE C.C. 80.170.466	NIT. 900616011-0	\$10.000.000

Resolución No. 270 del 22 de junio de 2018

*“Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la Convocatoria: **“BECA DE CREACIÓN: ESCUELAS QUE DESDE EL ARTE Y LA CULTURA CONSTRUYEN MEMORIAS PARA LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN”(…)**”*

Código de inscripción	Participante	Nombre de la propuesta	No. de documento de identidad	Valor estímulo
892-006	CLAUDIA MIREYA ALVARADO DIOPASA	¿... Y CUANDO VUELVE EL DESAPARECIDO CADA VEZ QUE LO TRAE EL PENSAMIENTO	C.C. 53.003.944	\$15.000.000
892-008	CAROL YANETH PEÑA HENAO	LABORATORIO ARTÍSTICO Y PEDAGÓGICO “RADIO- ESCOPÍA, TRAVESÍAS POR LA MEMORIA, OBSERVATORIO DE INFANCIA, EL CONFLICTO Y LA PAZ”	C.C. 52.316.165	\$15.000.000
892-024	DEICY CATHERIN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ¿QUÉ ES LO QUE SOMOS?	C.C.1.010.193.782	\$15.000.000
892-012	JOHN RICARDO FLOREZ DUARTE	BOSA BOCETEANDO LA PAZ	C.C.79.835.180	\$15.000.000

Resolución 281 del 27 de junio de 2018

*“Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de las Convocatorias: **“BECA: PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN” (...)**”*

Código de inscripción	Participante	Nombre de la propuesta	Nombre del representante legal	No. de documento de identidad	Valor del estímulo
893-003	FUNDACIÓN EL CIELO EN LA TIERRA	SOLUCIONES Y NO CONFRONTACIONES	FRANCISCO DE ASIS GALIANO MARIN C.C.79.327.638	NIT. 830076484-9	\$16.000.000
893-004	CORPORACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN Y LA EDUCACIÓN SUBA AL AIRE	CUÉNTAME ESAS HISTORIAS DE COLOMBIA	EDER ENRIQUE CUADRADO RODRÍGUEZ C.C.85.457.243	NIT. 830002304-4	\$16.000.000
893-002	FUNDACIÓN PARCELA CULTURAL CAMPESINA	ENCUENTRO ARTÍSTICO Y CULTURA “SUMAPAZ COREEDOR ESTRATÉGICO PARA LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN”	NESTOR ADOLFO DIAZ BUSTOS C.C.80.153.844	NIT. 900293233-0	\$16.000.000
893-009	FUNDACIÓN CULTURAL INDÍGENAS KATUYUMAR	TEJIENDO MEMORIA	MILCIADES VELOZ GARCÍA C.C.18.201.665	NIT. 860061123-9	\$16.000.000
893-008	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN, BIBLOAMIGOS	MANTA DE LAS HISTORIAS Y TEJIDOS DE PALABRAS	FRANCISCO DUQUE TOBAR C.C.79.155.765	NIT. 830085820-9	\$16.000.000

Resolución 283 del 27 de junio de 2018

*“Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria: **“BECA DE CREACIÓN: ARTE Y CULTURA EN LA TRANSFORMACIÓN DE IMAGINARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y RECONCILIACIÓN” (...)**”*

Participante	Nombre de la propuesta	Nombre representante de la agrupación	No. de documento de identidad	VALOR
REINCORPORADOS FARC	TERRITORIOS DE PAZ Y RECONCILIACIÓN	MAURICIO HERNÁNDEZ RUIZ	C.C. 79.597.810	\$10.000.000

Que el Subdirector Financiero de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 838 del 18 de mayo de 2018, con el objeto de reconocer y desembolsar los estímulos a los ganadores de las becas del Programa Distrital de Estímulos, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 4120000-661/159 de 2017, sus respectivas modificaciones y prórroga.

Que para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor

de Bogotá, D. C., en el Convenio Interadministrativo No. 4120000-661/159-2017, en la cláusula sexta de la modificación No. 1 del mismo, se hace necesario reconocer y pagar los estímulos a los ganadores seleccionados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, mediante las Resoluciones 223, 269, 270, 281 y 283 de 2018.

Que los ganadores ejecutarán la propuesta bajo los lineamientos establecidos en la cartilla de condiciones específica de cada una de las becas que integran el

Programa Distrital de Estímulos 2018, con cargo a los recursos señalados en la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y ordenar el gasto y el pago de los estímulos a los ganadores de las becas *“BECA: ARTE Y CULTURA COMO PROCESO DE SANACIÓN Y REPARACIÓN DE LA DIGNIDAD DE COMUNIDADES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO”*, *“BECA: CONSTRUCCIÓN DE MEMORIAS*

TRANSFORMADORAS PARA LA VIDA Y PARA LA PAZ”, *“BECA DE CREACIÓN: ESCUELAS QUE DESDE EL ARTE Y LA CULTURA CONSTRUYEN MEMORIAS PARA LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN”*, *“BECA: PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN”*, y *“BECA DE CREACIÓN: ARTE Y CULTURA EN LA TRANSFORMACION DE IMAGINARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y RECONCILIACIÓN”*, seleccionados mediante las Resoluciones 223, 269, 270, 281 y 283 de 2018 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de la siguiente manera:

Participante	Identificación de la agrupación	Nombre del representante	No. de documento de identidad	Valor estímulo	Cuentas Bancarias
MUJERES MAÍZ	N/A	PAOLA ANDREA PUERTO PERDOMO	C.C. 35.220.961	VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$20.000.000)	CUENTA DE AHORROS No. 69173608934 BANCOLOMBIA
FUNDACIÓN PROJETER SANS FRONTIERES PROYECTAR SIN FRONTERAS	NIT.900193341-9	N/A	N/A	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000)	CUENTA DE AHORROS No. 24019486217 BANCO CAJA SOCIAL
COMPAÑÍA PEDAGÓGICA S.A.S	NIT.900616011-0	N/A	N/A	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000)	CUENTA DE AHORROS No. 639-973979-85 BANCOLOMBIA
CLAUDIA MIREYA ALVARADO DIOPASA	N/A	N/A	C.C. 53.003.944	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$15.000.000)	CUENTA DE AHORROS No. 46746163665 BANCOLOMBIA
CAROL YANETH PEÑA HENAO	N/A	N/A	C.C. 52.316.165	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$15.000.000)	CUENTA DE AHORROS No. 031-046249-51 BANCOLOMBIA
DEICY CATHERIN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	N/A	N/A	C.C. 1.010.193.782	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$15.000.000)	CUENTA DE AHORROS No. 21114423006 BANCOLOMBIA
JOHN RICARDO FLOREZ DUARTE	N/A	N/A	C.C.79.835.180	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$15.000.000)	CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 144068004 BBVA
FUNDACIÓN EL CIELO EN LA TIERRA	NIT.830076484-9	N/A	N/A	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$16.000.000)	CUENTA CORRIENTE No. 21002679733 BANCO CAJA SOCIAL
CORPORACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN Y LA EDUCACIÓN SUBA AL AIRE	NIT.830002304-4	N/A	N/A	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$16.000.000)	CUENTA DE AHORROS PYME No. 24515673216 BANCO CAJA SOCIAL
FUNDACIÓN PARCELA CULTURAL CAMPESINA	NIT.900293233-0	N/A	N/A	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$16.000.000)	CUENTA DE AHORROS No. 66763485537 BANCOLOMBIA

FUNDACIÓN CULTURAL INDÍGENAS KATUYUMAR	NIT.860061123-9	N/A	N/A	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$16.000.000)	CUENTA DE AHORROS PYME No. 24069004982 BANCO CAJA SOCIAL
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN BIBLOAMIGOS	NIT.830085820-9	N/A	N/A	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$16.000.000)	CUENTA CORRIENTE No. 046226825 BANCO DE BOGOTÁ
REINCORPORADOS FARC	N/A	MAURICIO HERNÁNDEZ RUIZ	C.C. 79.597.810	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000)	CUENTA DE AHORROS No. 033097775 BANCO DE BOGOTÁ

PARÁGRAFO 1.- Cada uno de los Ganadores de las becas seleccionadas debe constituir una garantía a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el CUMPLIMIENTO de la beca por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución de las propuestas y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO 2.- Los ganadores ejecutarán la propuesta bajo los lineamientos establecidos en la cartilla de condiciones específica de cada una de las becas que integran el Programa Distrital de Estímulos 2018, con cargo a los recursos señalados en la presente resolución.

PARÁGRAFO 3.- El pago del estímulo a los ganadores se efectuará previo cumplimiento de los deberes establecidos para aquellos, en las condiciones generales de participación de cada convocatoria, de la siguiente manera:

- A). Primer giro,** equivalente al setenta por ciento (70%) del valor del estímulo, una vez notificada la presente resolución y previo cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación: 1) Certificación de cumplimiento suscrita por la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación de la Secretaría General. 2). Un CD que contenga la reseña biográfica del ganador y reseña de la propuesta presentada.
- B). Segundo giro,** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del estímulo – de acuerdo con el valor que se encuentra expresado en la tabla anterior, previo cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación: 1). Informe que dé cuenta de las actividades realizadas con el recurso inicialmente entregado, correspondiente al setenta por ciento (70%), con los soportes y registros documentales (fotografías, videos, planillas de asistencia, reseñas de

prensa, entre otros), con la respectiva aprobación de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación de la Secretaría General y del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación; 2). Certificación de cumplimiento suscrita por la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.

Para la legalización del segundo giro, debe entregar un informe final que dé cuenta de los resultados finales de la implementación de la propuesta realizada que incluya, entre otros, lecciones aprendidas, aspectos por mejorar, participación de la población e impactos y actividades desarrolladas con el recurso del treinta por ciento (30%) entregado, con la respectiva aprobación de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación de la Secretaría General y del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación.

PARÁGRAFO 4.- El reconocimiento y pago de los estímulos contenidos en la presente resolución se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad N° 838 del 18 de mayo de 2018 - Objeto: “[r]econocimiento y desembolso de los estímulos a los ganadores de las becas del programa Distrital de Estímulos en el marco del Convenio Interadministrativo No. 4120000-661 de 2017 suscrito entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría Distrital de Cultura”, expedido por el responsable del presupuesto de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

ARTÍCULO 2.- Notificar el contenido de la presente resolución a los ganadores de los estímulos reconocidos por esta entidad, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

ARTÍCULO 3.- Comunicar la presente resolución a la Dirección de Fomento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a la Subdirección Financiera, y a la Alta Consejería para los Derechos

de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de esta entidad.

ARTÍCULO 4.- La presente resolución será publicada en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO 5.- La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS MALAGÓN BASTO
Subsecretario Corporativo

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Resolución Número 411 **(Septiembre 4 de 2018)**

“Por medio de la cual se dan de baja del inventario del Almacén General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, los bienes servibles, obsoletos, no utilizables y se dictan otras disposiciones”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Resolución IDRD No. 310 de 2016, de la Dirección General y la Resolución No. 006 de 2017, expedida por la Junta Directiva del IDRD y,

CONSIDERANDO:

Que el Manual de Procedimientos Administrativos para el Manejo y Control de los Bienes muebles del Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD, adoptado mediante la Resolución IDRD No. 004 de 2012, en su capítulo 2 numeral 2.2., desarrolla el Comité de Inventarios así: *“Con el propósito de velar por el correcto manejo de los bienes e inventarios se creó el comité que coordine, planifique y apoye en su gestión al responsable del Almacén el que estará conformado por un grupo multidisciplinario que tendrá a su cargo las decisiones relacionadas sobre la materia”.*

Que en el numeral 2.2.2., ibídem, señala que el objetivo principal del Comité de Inventarios es apoyar y orientar las acciones que realizan el Responsable del Almacén y Bodega al establecer planes y programas al interior del IDRD, que permitan mantener actualizados los inventarios de la misma; e indica como una de las funciones propias del Comité, la de decidir y aprobar el acta de baja y destino final de los bienes declarados inservibles o no utilizables del IDRD, previo análisis de su estado y funcionalidad entre otros.

Que el citado Manual en su Capítulo 5, Numeral 5.3.1, señala la baja de bienes servibles no útiles u obsoletos de la entidad, así:

“5.3.1. BAJA DE BIENES SERVIBLES NO ÚTILES U OBSOLETOS

Es la salida definitiva de aquellos bienes que se encuentran en condiciones de seguir prestando un servicio por uno o más periodos, pero que la Entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades o, que aunque el IDRD los requiera, por políticas económicas, disposiciones administrativas, por eficiencia y optimización en la utilización de recursos, existe orden expresa y motivada del Director o Representante Legal o de autoridad competente para darlos de baja.

5.3.1.1. CLASIFICACIÓN

En la categoría de BIENES SERVIBLES NO UTILIZABLES se agrupan aquellos bienes que ya han cumplido con la función principal para la cual fueron adquiridos o que han perdido utilidad para el IDRD, siendo susceptibles a traspaso a otra entidad, aprovechamiento por desmantelamiento, venta, permuta, dación en pago o donación o según la normatividad vigente que nos cobije.

Las razones por las cuales un bien se convierte en no útil para el IDRD, se origina en una o varias de las siguientes circunstancias:

*(...) * **No útiles por cambio o renovación de equipos:** Son aquellos elementos que ya no le son útiles al IDRD en razón de la implementación de nuevas políticas en materia de adquisiciones y que como consecuencia de ello, quedan en existencia bienes, repuestos, accesorios y materiales que no son compatibles con las nuevas marcas o modelos adquiridos, así se encuentren en buen estado”.*

Que así mismo, el numeral 5.3.4.4 prevé el traspaso de bienes entre entidades públicas, a través de operaciones interinstitucionales, como se observa a continuación:

“Se configura el traspaso de bienes cuando una entidad transfiere la propiedad a otra del mismo nivel territorial, una vez establecido el requerimiento por parte de la entidad que recibe sobre bienes servibles, que se tipifiquen como servibles no utilizables u obsoletos, o como inservibles.

De acuerdo con el hecho que origina el traspaso se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1. Para el caso de la solicitud expresa por parte de otro ente del mismo nivel, y previo estudio donde se evidencie que la entidad está en capacidad de realizar el traspaso, se deberá suscribir entre las partes un acta de entrega debidamente motivada y que deberá anexar el documento donde el director administrativo, o quien haga sus veces, certifique que los bienes traspasados en el estado en que se encuentran no son requeridos por la entidad, o que existe orden expresa basada en normas legales o políticas de la entidad.*
- 2. Si la entidad ha determinado que posee bienes servibles no utilizables u obsoletos, o tipificados como inservibles, uno de los posibles destinos es el traspaso para lo cual deberá ofrecer mediante documento escrito a aquellas entidades que de acuerdo con su conocimiento o bases de datos, estén interesadas en obtener bienes de este tipo. Así mismo la entidad deberá manifestar por escrito su interés de recibir estos bienes.*

Por consiguiente para el caso de los bienes servibles no utilizables se podrán entregar mediante acta debidamente suscrita entre las partes y soportada en los oficios de ofrecimiento y aceptación. Para el caso de los bienes inservibles y previos el proceso de baja descrito en este Manual, la entrega se protocolizará con el Acta y Resolución de baja, igualmente soportada con las comunicaciones surtidas entre las dos Entidades de ofrecimiento y aceptación.

La afectación contable corresponde a Operaciones Interinstitucionales por Traspaso de Bienes, como Gasto para quien entrega y para quien recibe como Ingreso.

El acta de entrega firmada por las partes en señal de conformidad oficializará la transacción, y debe señalar el origen o causa del traspaso, relacionar y detallar las características de los bienes objeto del traspaso, la conformación de

su valor en libros, valorización (si existe), y en caso de determinarse el valor del avalúo técnico por el cual la entidad receptora ingresará los bienes a su patrimonio.

Para la traspaso (sic) de estos bienes se debe tener un concepto previo del Área de Contabilidad en cuanto como se debe reflejar en la Contabilidad de la Entidad”.

Que el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, en su Artículo 2.2.1.2.2.4.3., dispone la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, a saber:

“Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega”.

Que el Comité de Inventarios del Instituto en sesión del 15 de junio de 2018, tal y como consta en el Acta No. 002 de la misma fecha, dispuso: “El almacenista General solicita autorización al Comité para dar de baja 42 escritorios y 93 teléfonos clasificados como obsoletos, no utilizables por sus características, con la modernización de las oficinas dichos aparatos no son compatibles, toda vez que el sistema de telefonía cambio a IP. (...) se solicita autorización al Comité para realizar el procedimiento de ofrecimiento de bienes y traspaso entre entidades del mismo nivel. Acto seguido el Comité autoriza dar de baja estos elementos, indicando que se debe

elaborar la respectiva Resolución y publicarse el ofrecimiento en la página WEB del IDRD”.

Que mediante Resolución 310 de 2016, artículo 3, el Director General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte delegó unas funciones, señalando expresamente en el artículo 6° lo siguiente:

“Delegar en el (a) Subdirector (a) Administrativo y Financiero las siguientes funciones:

(...) 3. La facultad de ordenar las bajas inventarios de bienes inservibles y obsoletos y expedir las autorizaciones y actos administrativos relacionados con la administración y disposición de los bienes muebles e inmuebles”.

Que en mérito de expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar de baja del inventario del Almacén General del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE-IDRD, los bienes devolutivos, denominados escritorios y teléfonos, servibles no utilizables u obsoletos y se autoriza su destino final, los cuales se relacionan a continuación:

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE INVENTARIO DE ESCRITORIOS Y TELEFONOS BODEGA DE USADOS ALMACEN GENERAL

ITEM	PLACA	DESCRIPCION	COSTO HISTORICO
1	1580	ESCRITORIO MODULAR CON 3 GAVETAS	344.233,18
2	1588	ESCRITORIO DE 1,50 X 1,50 DE MADERA MODU	390.130,80
3	7113	ESCRITORIO PARA COMPUTADOR 3 GAVETAS	379.913,38
4	7122	ESCRITORIO PARA COMPUTADOR 3 GAVETAS	379.913,38
5	1134	ESCRITORIO EN L	917.954,84
6	1143	ESCRITORIO MODULAR	804.255,67
7	1189	ESCRITORIO 1,50 X 1,70 EN L CON GAVETA	320.564,33
8	12568	ESCRITORIO TIPO EJECUTIVO	756.541,91
9	1596	ESCRITORIO MODULAR EN L DE 1.5X1.5	333.109,55
10	22629	ESCRITORIO MODULAR TIPO GERENTE	542.300,00
11	2315	ESCRITORIO TIPO SECRETARIA CON 2 GAVETAS	46.313,42
12	30024	ESCRITORIO MODULAR	613.825,60
13	34437	ESCRITORIO DE 1.5 X 1.5 EN FORMICA	776.070,00
14	34438	ESCRITORIO DE 1.5 X 1.5 EN FORMICA	776.070,00
15	34439	ESCRITORIO DE 1.5 X 1.5 EN FORMICA	776.070,00
16	34440	ESCRITORIO DE 1.5 X 1.5 EN FORMICA	776.070,00
17	34441	ESCRITORIO DE 1.5 X 1.5 EN FORMICA	776.070,00
18	34443	ESCRITORIO DE 1.5 X 1.5 EN FORMICA	776.070,00
19	34444	ESCRITORIO DE 1.5 X 1.5 EN FORMICA	776.070,00
20	34448	ESCRITORIO DE 1.8 X 1.5 EN FORMICA	820.560,00
21	3539	ESCRITORIO 1,50 X 1,50 MODULAR EN L	367.181,96
22	3550	ESCRITORIO MODULAR 1,50 X 1,50 EN L	367.181,96
23	3555	ESCRITORIO 1,50 X 1,50 MODULAR EN L	367.181,96
24	3563	ESCRITORIO 1,50 X 1,50 MODULAR EN L	367.181,96
25	3569	ESCRITORIO 1,50 X 1,50 MODULAR EN L	301.707,61
26	3576	ESCRITORIO MODULAR 1,50 X 1,50 EN L	367.181,96
27	409	ESCRITORIO DE 1,50 X 0,6 EN L	322.447,86
28	7010	ESCRITORIO PARA COMPUTADOR 3 GAVETAS	379.913,38
29	7012	ESCRITORIO PARA COMPUTADOR 3 GAVETAS	379.913,38

30	7013	ESCRITORIO PARA COMPUTADOR 3 GAVETAS	379.913,38
31	7023	ESCRITORIO PARA COMPUTADOR 3 GAVETAS	379.913,38
32	7105	ESCRITORIO PARA COMPUTADOR 3 GAVETAS	379.913,38
33	7106	ESCRITORIO PARA COMPUTADOR 3 GAVETAS	379.913,38
34	7116	ESCRITORIO PARA COMPUTADOR 3 GAVETAS	379.913,38
35	7121	ESCRITORIO PARA COMPUTADOR 3 GAVETAS	379.913,38
36	7123	ESCRITORIO PARA COMPUTADOR 3 GAVETAS	379.913,38
37	7129	ESCRITORIO PARA COMPUTADOR 3 GAVETAS	379.913,38
38	7130	ESCRITORIO PARA COMPUTADOR 3 GAVETAS	379.913,38
39	7132	ESCRITORIO EXPANDIBLE TIPO EJECUTIVO	945.735,08
40	7134	ESCRITORIO MODULAR PARA COMPUTADOR	431.719,73
41	7135	ESCRITORIO MODULAR PARA COMPUTADOR	431.719,73
42	7136	ESCRITORIO MODULAR PARA COMPUTADOR	431.719,73
43	5926	TERMINAL DIGITAL KXT-7235-7250	629.913,59
44	14933	TELEFONO PANASONIC KXT 7235 SERIAL 7EBVI029011	523.157,49
45	14934	TELEFONO PANASONIC KXT 7235 SERIAL 7EBVI029009	523.157,49
46	16507	TELEFONO GOLD STAR	67.724,98
47	18162	TELEFONO DE TECLADO GOLD STAR 460 CON ALTAVOZ	60.509,52
48	18315	TELEFONO DE TECLADO PANASONIC REF.KXT-S5	61.440,67
49	20123	TELEFONO PANASONIC KX-TS5LX-W SERIE 8GBAA066099	52.792,18
50	20132	TELEFONO PANASONIC KX-TS5LX-W SERIE 8GBAA066231	52.792,18
51	20133	TELEFONO PANASONIC KX-TS5LX-W SERIE 8GBAA066087	52.792,18
52	20135	TELEFONO PANASONIC KX-TS5LX-W SERIE 8DBAA013315	52.792,18
53	20204	TELEFONO MARCA PANASONIC SERIE 8ECAAO19293	52.655,31
54	20206	TELEFONO MARCA PANASONIC SERIE 8ECAAO19208	52.655,31
55	20210	TELEFONO MARCA PANASONIC SERIE 8ECAAO19097	52.655,31
56	20214	TELEFONO MARCA PANASONIC SERIE 8ECAAO19928	52.655,31
57	20218	TELEFONO MARCA PANASONIC REF.KX-TS5LX-W	52.655,31
58	24459	TELEFONO PANASONIC KX TS 5 SERIE OCBAA 332691	62.330,00
59	24469	TELEFONO PANASONIC KX TS 5 SERIE OCBAA 333063	62.330,00
60	24473	TELEFONO PANASONIC KX TS 5 SERIE OBBAA 216287	62.330,00
61	25517	TELEFONO SENCILLO M/PANASONIC MOD.KX-TS5LX	67.280,00
62	25608	TELEFONO PANASONIC KX-TS5	60.320,00
63	25609	TELEFONO PANASONIC KX-TS5	60.320,00
64	25701	TELEFONO CON PANTALLA DIGITAL PANASONIC KX-T7565	313.200,00
65	30933	TELEFONO PANASONIC ALAM EX-TSC11LCW	111.360,00

66	30935	TELEFONO PANASONIC ALAM EX-TSC11LCW	111.360,00
67	30938	TELEFONO PANASONIC ALAM EX-TSC11LCW	111.360,00
68	30939	TELEFONO PANASONIC ALAM EX-TSC11LCW	111.360,00
69	30947	TELEFONO PANASONIC ALAM KX-TSC11LXW	111.360,00
70	33680	TELEFONO ANALOGO KXTS-500	40.600,00
71	33681	TELEFONO ANALOGO KXTS-500	40.600,00
72	33684	TELEFONO ANALOGO KXTS-500	40.600,00
73	33685	TELEFONO ANALOGO KXTS-500	40.600,00
74	33686	TELEFONO ANALOGO KXTS-500	40.600,00
75	33688	TELEFONO ANALOGO KXTS-500	40.600,00
76	33691	TELEFONO ANALOGO KXTS-500	40.600,00
77	33692	TELEFONO ANALOGO KXTS-500	40.600,00
78	33693	TELEFONO ANALOGO KXTS-500	40.600,00
79	33695	TELEFONO ANALOGO KXTS-500	40.600,00
80	33696	TELEFONO ANALOGO KXTS-500	40.600,00
81	33698	TELEFONO ANALOGO KXTS-500	40.600,00
82	33944	TELEFONO PANASONIC KX-TS500	42.920,00
83	33949	TELEFONO PANASONIC KX-TS500	42.920,00
84	33956	TELEFONO PANASONIC KX-TS500	42.920,00
85	33958	TELEFONO PANASONIC KX-TS500	42.920,00
86	34598	TELEFONO PANASONIC KX-TS500LXB	42.900,00
87	34602	TELEFONO PANASONIC KX-TS500LXB	42.900,00
88	34606	TELEFONO PANASONIC KX-TS500LXB	42.900,00
89	35532	TELEFONO PANASONIC KXT 7730	203.000,00
90	35533	TELEFONO PANASONIC KXT 7730	203.000,00
91	35534	TELEFONO PANASONIC KXT 7730	203.000,00
92	35535	TELEFONO PANASONIC KXT 7730	203.000,00
93	35536	TELEFONO PANASONIC KXT 7730	203.000,00
94	35541	TELEFONO PANASONIC ANOLOGO S-500	34.800,00
95	35542	TELEFONO PANASONIC ANOLOGO S-500	34.800,00
96	35543	TELEFONO PANASONIC ANOLOGO S-500	34.800,00
97	35544	TELEFONO PANASONIC ANOLOGO S-500	34.800,00
98	35545	TELEFONO PANASONIC ANOLOGO S-500	34.800,00
99	35550	TELEFONO PANASONIC ANOLOGO S-500	34.800,00
100	36201	TELEFONO PANASONIC TS 500	30.000,00
101	36514	TELEFONO PANASONIC KX-TS500	37.866,00
102	36515	TELEFONO PANASONIC KX-TS500	37.866,00
103	36516	TELEFONO PANASONIC KX-TS500	37.866,00
104	36520	TELEFONO PANASONIC KX-TS500	37.866,00
105	36521	TELEFONO PANASONIC KX-TS500	37.866,00
106	36522	TELEFONO PANASONIC KX-TS500	37.866,00
107	36523	TELEFONO PANASONIC KX-TS500	37.866,00
108	36530	TELEFONO PANASONIC KX-TS500	37.866,00
109	36535	TELEFONO PANASONIC KX-TS500	37.866,00

110	36536	TELEFONO PANASONIC KX-TS500	37.866,00
111	36538	TELEFONO PANASONIC KX-TS500	37.866,00
112	36540	TELEFONO PANASONIC KX-TS500	37.866,00
113	36541	TELEFONO PANASONIC KX-TS500	37.866,00
114	36555	TELEFONO PANASONIC KX-TS500	37.866,00
115	36556	TELEFONO PANASONIC KX-TS500	37.866,00
116	36557	TELEFONO PANASONIC KX-TS500	37.866,00
117	36566	TELEFONO PANASONIC KX-TS500	37.866,00
118	36572	TELEFONO PANASONIC KX-TS500	37.866,00
119	36576	TELEFONO PANASONIC KX-TS500	37.866,00
120	36577	TELEFONO PANASONIC KX-TS500	37.866,00
121	36584	TELEFONO PANASONIC ALTA VOZ KX-TS580	91.611,00
122	36586	TELEFONO PANASONIC ALTA VOZ KX-TS580	91.611,00
123	36587	TELEFONO PANASONIC ALTA VOZ KX-TS580	91.611,00
124	36590	TELEFONO PANASONIC ALTA VOZ KX-TS580	91.611,00
125	38957	TELEFONO PANASONIC KX-T7730X	170.520,00
126	38958	TELEFONO PANASONIC KX-T7730X	170.520,00
127	38959	TELEFONO PANASONIC KX-T7730X	170.520,00
128	38964	TELEFONO ANALOGO PANASONIC KX-T7716	100.920,00
129	38965	TELEFONO ANALOGO PANASONIC KX-T7716	100.920,00
130	38967	TELEFONO ANALOGO PANASONIC KX-T7716	100.920,00
131	38968	TELEFONO ANALOGO PANASONIC KX-T7716	100.920,00
132	38969	TELEFONO ANALOGO PANASONIC KX-T7716	100.920,00
133	38972	TELEFONO ANALOGO PANASONIC KX-T7716	100.920,00
134	38973	TELEFONO ANALOGO PANASONIC KX-T7716	100.920,00
135	5925	TERMINAL DIGITAL KXT-7235/7250	629.913,59
		TOTAL	29.560.429,38

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el costo histórico que certifica el Almacenista General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, Gonzalo Rodríguez Mora, asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/L. (\$29.560.429,38).**

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar el destino final de los bienes relacionados en el Artículo Primero de la presente Resolución, en el sentido de ofrecer a título gratuito a las Entidades Públicas de cualquier orden, la enajenación de los bienes servibles no utilizables u obsoletos, esto es, escritorios y teléfonos, de conformidad con el procedimiento establecido en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El Almacenista General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, coordinará todo lo relacionado con el proceso de entrega de los bienes servibles no utilizables u obsoletos, esto es,

escritorios y teléfonos, relacionados en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El costo por concepto del traspaso u otro derivado de la enajenación a título gratuito, será asumido por la Entidad Beneficiaria.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en la página Web del IDRD www.idrd.gov.co, el presente Acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

ÁNGELA LILIANA DÍAZ POVEDA
Subdirectora Administrativa y Financiera

ACUERDO LOCAL DE 2018

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO

Acuerdo Local Número 001-2018 (Julio 25 de 2018)

“POR EL CUAL SE EFECTUA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Constitución Política en su artículo 324, Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 del Decreto 372 de 2012, “Por el cual reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L.,” sobre “Distribución de Excedentes Financieros”, señala que el CONFIS distribuirá entre las localidades el monto de excedentes financieros determinados por los F.D.L., teniendo en cuenta las necesidades apremiantes no financiadas, para lo cual el Alcalde Local deberá presentar el proyecto de acuerdo respectivo a la JAL.

Que el FDL de Tunjuelito a 31 de diciembre de 2017 presentó un monto de excedentes Financieros de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS **(\$3.224.495.701) M/CTE.**

Que mediante la Circular CONFIS N° 02 de 2018, se comunica que el CONFIS en sesión N° 08, celebrada el 18 de junio de 2018, conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 del Decreto 372 de 2010, determinó la distribución de los excedentes financieros generados por los veinte Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2017, por un total de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL UN PESO **(\$82.238.096.001) M/CTE.**, los cuales se destinarán considerando los conceptos y propuestas de los Alcaldes Locales y las necesidades pertinentes que presenta la Ciudad.

Que, en concordancia con lo señalado por el CONFIS, asignó al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito la suma de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS **(\$2.750.000.000) M/CTE.**, los cuales serán asignados al proyecto de malla vial y espacio público – puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua.

Que según comunicación de la Secretaria Distrital de Planeación con radicado N°. 2-2018-40966 del 11 de julio de 2018, emitió concepto previo y favorable para la respectiva adición de los recursos expuestos en el presente proyecto de acuerdo.

Una vez realizada la adición de los excedentes financieros en el presupuesto del Fondo de Desarrollo Local, el Alcalde Local emitirá el Decreto de incorporación de los recursos adicionados

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Adicionar al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la Vigencia Fiscal de 2018, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2	INGRESOS	2.750.000.000
2-4	RECURSOS DE CAPITAL	2.750.000.000
2-4-5	Excedentes financieros	2.750.000.000
	TOTAL	2.750.000.000

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3-3	INVERSIÓN	2.750.000.000
3-3-1	DIRECTA	2.750.000.000
3-3-1-15	Bogotá Mejor para todos	2.750.000.000

3-3-1-15-02	Pilar Democracia urbana	2.750.000.000
3-3-1-15-02-18	Mejor movilidad para todos	2.750.000.000
3-3-1-15-02-18-1513	Mejor infraestructura para construir Tejido social	2.750.000.000
	TOTAL	2.750.000.000

ARTÍCULO 2°: El presente Acuerdo Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

JORGE SÁNCHEZ PARRA
Presidente Junta Administradora Local

JOSÉ ALEJANDRO JARAMILLO Z.
Vicepresidente JAL

SARA CARPETA ORJUELA
Secretaria JAL

El Alcalde Local de Tunjuelito, sanciona el presente Acuerdo a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018)

YEISONN ALEXÁNDER CHIPATECUA QUEVEDO
Alcalde Local de Tunjuelito

DECRETOS LOCALES DE 2018

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Decreto Local Número 004 (Julio 17 del 2018)

POR EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO

EL ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 71 y 75 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso segundo del Artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá D.C.), prevé que los ediles se reunirán extraor-

dinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde Local por el término que éste señale y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

2. Que el Decreto 372 de 2010 en su artículo 37º determina: "Excedentes Financieros": Se define el excedente financiero de cada F.D.L. como el saldo sin comprometer del presupuesto de gastos después de realizar el ajuste presupuestal por cierre. Los excedentes financieros de los Fondos de Desarrollo Local son de propiedad del Distrito. El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, en cada vigencia fiscal determinará la cuantía de los excedentes financieros que entrarán a hacer parte de los recursos de capital del Presupuesto Distrital, con destinación a los mismos Fondos.

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: convóquese a la Junta Administradora Local de Tunjuelito, a sesiones extraordinarias por el periodo comprendido entre el día diecinueve (19) y hasta el día veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018) inclusive.

ARTÍCULO 2º: En las sesiones extraordinarias la Junta Administradora Local de Tunjuelito se ocupará única y exclusivamente del Análisis, debate y aprobación de los excedentes financieros para la vigencia fiscal 2018, de acuerdo con lo contemplado por el CONFIS en sesión N.º 08 celebrada el día 18 de junio de 2018, y conforme a lo establecido en los artículos 37º y 38º del Decreto Distrital 372 de 2010.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) (sic) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

YEISONN ALEXÁNDER CHIPATECUA QUEVEDO
Alcalde Local de Tunjuelito

Decreto Local Número 005 (Julio 27 de 2018)

“POR EL CUAL SE EFECTUA UNA ADICION AL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018, APROBADA MEDIANTE ACUERDO LOCAL No. 001 DEL 25 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO”

EL ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Constitución Política en su artículo 324, Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 del Decreto 372 de 2012, “Por el cual reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L.,” sobre “Distribución de Excedentes Financieros”, señala que el CONFIS distribuirá entre las localidades el monto de excedentes financieros determinados por los F.D.L., teniendo en cuenta las necesidades apremiantes no financiadas, para lo cual el Alcalde Local deberá presentar el proyecto de acuerdo respectivo a la JAL.

Que el FDL de Tunjuelito a 31 de diciembre de 2017 presentó un monto de excedentes Financieros de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUTROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS **(\$3.224.495.701) M/CTE.**

Que mediante la Circular CONFIS N° 02 de 2018, se comunica que el CONFIS en sesión N° 08, celebrada

el 18 de junio de 2018, conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 del Decreto 372 de 2010, determinó la distribución de los excedentes financieros generados por los veinte Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2017, por un total de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL UN PESO **(\$82.238.096.001) M/CTE.**, los cuales se destinarán considerando los conceptos y propuestas de los Alcaldes Locales y las necesidades pertinentes que presenta la Ciudad.

Que, en concordancia con lo señalado por el CONFIS, asignó al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito la suma de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS **(\$2.750.000.000) M/CTE.**, los cuales serán asignados al proyecto de malla vial y espacio público – puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua.

Que según comunicación de la Secretaria Distrital de Planeación con radicado No. 2-2018-40966 del 11 de julio de 2018, emitió concepto previo y favorable para la respectiva adición de los recursos expuestos en el presente proyecto de acuerdo.

Una vez realizada la adición de los excedentes financieros en el presupuesto del Fondo de Desarrollo Local, el Alcalde Local emitirá el Decreto de incorporación de los recursos adicionales

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adicionar al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la Vigencia Fiscal de 2017, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2	INGRESOS	2.750.000.000
2-4	RECURSOS DE CAPITAL	2.750.000.000
2-4-5	Excedentes financieros	2.750.000.000
	TOTAL	2.750.000.000

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3-3	INVERSIÓN	2.750.000.000
3-3-1	DIRECTA	2.750.000.000
3-3-1-15	Bogotá Mejor para todos	2.750.000.000

3-3-1-15-02	Pilar Democracia urbana	2.750.000.000
3-3-1-15-02-18	Mejor movilidad para todos	2.750.000.000
3-3-1-15-02-18-1513	Mejor infraestructura para construir Tejido social	2.750.000.000
	TOTAL	2.750.000.000

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

YEISONN ALEXÁNDER CHIPATECUA QUEVEDO
Alcalde Local de Tunjuelito

Decreto Local Número 006
(Julio 27 de 2018)

“POR EL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018”.

EL ALCALDE LOCAL DE LA TUNJUELITO
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que según el Decreto 372 de 2010 en su artículo 36°. estipula que los F.D.L. efectuarán el ajuste presupuestal por el cierre de la vigencia anterior mediante Decreto Local previa la viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que mediante comunicación N°.2018EE136501 del 19 de julio de 2018 de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de presupuesto, informó sobre los ajustes a la Disponibilidad Inicial, una vez distribuidos los excedentes financieros de los Fondos de Desarrollo Local por el CONFIS.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la Disponibilidad Inicial en el presupuesto anual de Rentas e ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2016 conforme al siguiente detalle:

INGRESOS

Código	Concepto	Aumentar	Reducir
1.	Disponibilidad inicial		\$6.835.331.057

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

YEISONN ALEXÁNDER CHIPATECUA QUEVEDO
Alcalde Local de Tunjuelito